



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION	CPS-200-15-04-125-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PULÍ
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO REYES CASTILLO CC 1.003.482.625 Expedida en Pulí
DIRECCION DE NOIFICACION ELECTRONICA	Kamiloreyes27@gmail.com
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE CICLOMONTAÑISMO EN LA INSPECCION DE PALESTINA EN CUMPLIMIENTO A LA META 039 ESTABLECIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL POR EL PULI QUE QUEREMOS CONVENIO INDEPORTES CI-569-2026
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.03.333)
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000192
META PDM	039
SUPERVISOR:	JEE OFICINA DE CULTURA TURISMO DEPORTE RECREACION

Entre los suscritos: **WILDER HERNAN ROMERO BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.144.327 expedida en Quipile, en su calidad de Alcalde Municipal del municipio de Pulí Cundinamarca, quien tomó posesión del cargo bajo



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



escritura Pública No. 402 en la Notaría Única del municipio de San Juan de Rioseco, el día 29 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación del municipio de Pulí Cundinamarca, con NIT: 800.085.612-4, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **JUAN CAMILO REYES CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **C.C 11.003.482.625 expedida en Pulí**, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. **Que la Misión del municipio es:** Pulí será un municipio con desarrollo integral equilibrado, armónico y humano, competitivo en cada área del desarrollo y líder en el contexto regional.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es:

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y establece que el ejercicio del deporte contribuye a la formación integral de las personas y al desarrollo de una mejor salud.

Que el deporte y la actividad física contribuyen al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo valores como la disciplina, el compañerismo, el respeto, la responsabilidad y el trabajo en equipo, además de promover hábitos saludables y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Ley 1618 de 2013 establece disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su participación en actividades recreativas y deportivas en condiciones de inclusión.

Que el Municipio de Pulí, Cundinamarca, presentó ante el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca – INDEPORTES el proyecto denominado “PROYECTO MUNICIPAL DE DEPORTE FORMATIVO”, orientado al fortalecimiento de los procesos de formación deportiva y a la generación de espacios para la práctica del deporte y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre.



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



Que dentro del proyecto de deporte formativo se contempla la disciplina de ciclomontañismo, como una alternativa para promover la actividad física, la formación deportiva y la participación de la comunidad.

Que, como resultado de la articulación entre el Municipio de Pulí e INDEPORTES Cundinamarca, se suscribió el Convenio Interadministrativo No. CI-569-2026, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS PARA EL IMPULSO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA Y EL ENTE MUNICIPAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEPORTE FORMATIVO, EN CUMPLIMIENTO DE LA META 168 DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN”.

Que el convenio tiene como finalidad fortalecer los procesos de formación deportiva y brindar a los niños y jóvenes de cinco (5) a diecisiete (17) años del Municipio de Pulí la oportunidad de participar en procesos de formación deportiva integral.

Que dentro del proyecto se contempla la implementación de la escuela de formación deportiva en ciclomontañismo en la Inspección de Palestina, Municipio de Pulí, como espacio destinado al desarrollo de actividades de formación y práctica deportiva.

Que para el adecuado desarrollo de las actividades de la escuela de formación deportiva en ciclomontañismo se requiere contar con un formador que tenga los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para orientar y acompañar a los participantes.

Que la vinculación del formador permitirá desarrollar los procesos de iniciación y formación deportiva en ciclomontañismo, fortalecer las capacidades físicas y técnicas de los participantes y promover valores como la disciplina, el compañerismo y el trabajo en equipo.

Que, en consecuencia, se hace necesario contratar una persona natural que cuente con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para prestar sus servicios como formador de ciclomontañismo, apoyando el desarrollo de las actividades de la escuela de formación deportiva en la Inspección de Palestina y contribuyendo al cumplimiento de las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo No. CI-569-2026 y la Meta 168 del Plan de Desarrollo Departamental “Gobernando: Más que un Plan” 2024-2027.



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



III. Que la oficina de cultura turismo deporte recreación, elaboró los respectivos estudios previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9.

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios para la vigencia 2026.-

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
Contratante	Es: MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA
Contratista	Es : JUAN CAMILO REYES CASTILLO

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO COMO INSTRUCTOR DE LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE CICLOMONTAÑISMO EN LA INSPECCION DE PALESTINA EN CUMPLIMIENTO A LA META 039 ESTABLECIDA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR EL PULI QUE QUEREMOS" CONVENIO INDEPORTES CI-569-2026**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

NÚMERO Y DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
----------------------	---------------------------



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



DE META PDM	
039 MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL MUNICIPIO.	1.Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los planes pedagógicos y mallas curriculares, previamente entregados por la coordinación del Deporte Formativo. 2. Adelantar los procesos de convocatoria e inscripción a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de acción comunal, instituciones educativas, personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se pueden beneficiar su proceso técnico y pedagógico. 3. Se establece como parámetros de cobertura de acuerdo con las características de la disciplina deportiva a cargo las siguientes: Cada sesión de clase programada al interior de su proceso técnico pedagógico deberá tener como mínimo una duración de 120 minutos (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final. Las sesiones de practica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Desarrolle 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), además se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural (estas se concretan con la coordinación de deporte formativo previa reunión con la secretaria de educación del departamento).Además se establece 2 horas para planeación, análisis de



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo.

4. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido.

5. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnicos establecidos para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del gestor provincial el coordinador de deporte formativo. Para eso, deberá implementar en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos se establezca la coordinación del deporte formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un deporte acorde con los lineamientos establecidos por la coordinación de deporte formativo.

6. Desarrollar y apoyar la participación de sus alumnos deportistas en los festivales del Deporte Formativo, atendiendo las indicaciones técnicas pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos y en los casos que sea necesario y según las indicaciones de la Coordinación del Deporte Formativo ejecutarlos al interior de su respectivo grupo.

7. Acompañar y apoyar con su grupo de alumnos – deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



	departamento. 8. Participar y apoyar a su gestor provincial en lo que les corresponda en el plan departamental de capacitación, orientado a actualizar a todos los formadores del programa en temas técnicos, didácticos, pedagógicos, metodológicos, científicos y tecnológicos a fin de mejorar su desempeño profesional y laboral, así como la asistencia a reuniones programadas con el gestor provincial que se deben desarrollar mínimo una vez al mes. 9. Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida en medio físico de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo. 10. Apoyar la logística y organización de los eventos deportivos y recreativos del Municipio. 11. Apoyar la organización de las jornadas de viernes recreativas en la jurisdicción del municipio.
--	---

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, mensualmente con sus respectivos soportes; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$9.03.333)**



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula tercera mediante actas parciales mensuales, de acuerdo al siguiente plan de pagos:

PAGO	PERIODO CORRESPONDIENTE	VALOR A PAGAR
1	desde la suscripción del acta de inicio hasta agosto al 30 de agosto	\$ 1.393.333
2	01 de septiembre al 30 de septiembre	\$ 2.200.000
3	01 de octubre al 30 de octubre	\$ 2.200.000
4	01 de noviembre al 30 de noviembre	\$ 2.200.000
5	01 de diciembre al 15 de diciembre	\$ 1.100.000
VALOR TOTAL		\$ 9.093.333

PARAGRAFO PRIMERO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes realizados durante cada periodo con sus respectivos soportes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de seguridad social deberá ser sobre el 40% del valor de cada acta, y no encontrarse en mora.

PARAGRAFO TERCERO: El no cumplimiento de pago a tiempo de seguridad social, será causal de terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por **CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.- el plazo de ejecución del contrato se calculará en días calendario.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 recibir por parte de la entidad toda la información correspondiente para la ejecución del contrato

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, de acuerdo a la cláusula TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, cumplida y eficazmente.

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

9.3 mantener en reserva cada uno de los expedientes y/o documentos de las personas participantes de la escuela de formación

9.4.-usar obligatoriamente todos los elementos de protección para la ejecución de sus actividades con el fin de que no se afecte salud de acuerdo a lo establecido en SSST.

9.5.asistir a las capacitaciones que programe la entidad con respecto a la implementación ejecución del SSST.

9.6.Cumplir de manera inmediata con los requerimientos del supervisor

9.7. suscribir las actas de inicio, parciales y liquidación

9.8 tratar a los niños, jóvenes y adultos con respeto

.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

JUAN CAMILO REYES CASTILLO, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **EL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, **EL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA**, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



hubiere lugar, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de EL CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, EL MUNICIPIO las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **JUAN CAMILO REYES CASTILLO** debe pagar al **MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA** a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Para el presente contrato no se exigirán garantías, en el caso de incumplimiento el supervisor del contrato dará la orden de no pago y podrá solicitar la liquidación del mismo.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA**, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **JUAN CAMILO REYES CASTILLO**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita **DEL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA**. - Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA** está facultado a



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar **AL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. -

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA	CONTRATISTA
Cargo: JEFE OFICINA DE CULTURA TURISMO DEPORTE RECREACION Dirección Teléfono: <i>alcaldía municipal de Pulí</i>	Nombre: JUAN CAMILO REYES CASTILLO Cargo: Contratista Email: kamiloreyes27@gmail.com

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo **de la jefe oficina de cultura turismo deporte recreación**

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2. estudios del sector

25.3 La oferta presentada por el Contratista.

25.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



25.5 Certificado de disponibilidad presupuestal.

25.6 El registro presupuestal.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

EL MUNICIPIO DE PULÍ CUNDINAMARCA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	RUBRO/FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2026000192	2.3.4301007.110.2.3.2.02.02.009 039.1.3.1.1.08	Escuelas de formación Deportiva FUENTE: 1.3.1.1.08.Otras trasferencias de capital	\$9.533.333
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$9.533.333

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- LIQUIDACION:

El presente contrato se liquidará una vez se firme el acta de recibo final del mismo, o dentro de los cuatro (04) meses siguientes o los dos (02) años consecutivos a la terminación del mismo.

CLAUSULA 29-CONFIDENCIALIDAD:



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4



En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 30 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Pulí Cundinamarca y el domicilio contractual es el municipio de Pulí Cundinamarca.-

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.

	Nombre	Fecha	Firma
Proyectó	Mayerly Rocío González muñoz Profesional Especializado	12-08-2026	
Aprobó	Wilder Hernan Romero Benavides	12-08-2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			



Oficina de Contratación: +57 314 389 8461



contratacion@puli-cundinamarca.gov.co



Carrera 3 No. 3-40, Pulí, Cundinamarca / NIT: 800.085.612-4